



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1698 (Original 420)(1)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Conciliando una pensión graciable a don Odorico Franco

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Concédase una pensión graciable por el término de cinco años por la suma de \$ 60.- (Sesenta pesos) a don Odorico Franco como servidor del Estado.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente Ley se imputará a Rentas Generales hasta tanto se incluya en el presupuesto general de gastos.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a dieciocho días de Mayo del año mil novecientos treinta y siete.

FLORENTINO M. SERREY – J. Matorras Cornejo– Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.

Salta, Mayo 20 de 1937.

Por cuanto:

MINISTERIO DE HACIENDA

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

(1) Prorrogada por Ley N° 1943 (Número Original 665)

LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón.